



Acta de declaratoria de desierto  
Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022

Acta núm. 004 – Declaratoria de desierto

---

## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

---

### Referencia núm.: CP-CPJ-BS-20-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suarez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanessa María Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta el oficio número DGT-007 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio DL-476 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)”.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Ruth Velázquez**, arquitecta supervisora y **José Goris Villanueva**, delineante, ambos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022.



**Acta de declaratoria de desierto**  
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022**

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022.

**CUARTO:** Autorizar, si procede, la declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022, mediante acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, decidió: ratificar el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de las ofertas, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; aprobar el informe definitivo de evaluaciones técnicas, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores: **Ruth Velázquez**, arquitecta supervisora y **José Goris Villanueva**, delineante, ambos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física; ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de la habilitación o no a los oferentes participantes conforme a lo indicado en los informes de evaluaciones de credenciales de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), que elaboró la Gerencia de Compras, y técnicas de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que elaboraron por los peritos designados, los señores: **Ruth Velázquez**, arquitecta supervisora y **José Goris Villanueva**, delineante, ambos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física; y, ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial remitió a los oferentes participantes la notificación o no de habilitación para la apertura de sus ofertas económicas “sobres B”.

**POR CUANTO:** En fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), conforme al cronograma del proceso se realizó la apertura de ofertas económicas “sobres B”, ante la notaria pública **Dra. Dolores Sagrario Feliz De Cochón**, matrícula del Colegio Dominicano de Notario número dos cinco dos nueve (2529), quien instrumentó el acta notarial número doce guion dos mil veintidós (12-2022) de esa misma fecha, en donde consta que solo se apertura la oferta del oferente habilitado, **Blinds Company, S.R.L.**



**Acta de declaratoria de desierto**  
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022**

**POR CUANTO:** En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los peritos designados, los señores: **Ruth Velázquez**, arquitecta supervisora y **José Goris Villanueva**, delineante, ambos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe de evaluación económica en el cual plantea que la oferta económica del oferente **Blinds Company, S.R.L.** se encuentra dentro de la disponibilidad financiera a los fines del presente proceso.

**POR CUANTO:** En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, elaboró el informe de evaluación económica en el cual plantea que la oferta económica del oferente **Blinds Company, S.R.L.** se encuentra dentro de la disponibilidad financiera a los fines del presente proceso, sin embargo en cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta concluyó de la manera siguiente: *“Este oferente no cumple, presentó un formulario de solicitud de garantía de mantenimiento de oferta y no la garantía como tal; también se puede apreciar, que el monto solicitado es inferior al monto exacto por el cual debe ser emitida dicha garantía”*.

**POR CUANTO:** En vista de que la oferta del oferente **Blinds Company, S.R.L.**, único oferente habilitado, no cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia que rigen el presente procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022, procede la declaratoria de desierto de este.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 3 del artículo 31 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, plantea el umbral para los procedimientos de comparaciones de precios: *“Están sometidas a estos procedimientos: las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos montos oscilan entre RD\$2,000,000.01 hasta RD\$4,000,000.00; y las contrataciones de remodelación, readecuación de obras de infraestructura física cuyos valores se sitúan entre RD\$1,500,000.01 hasta RD\$15,000,000.00. Estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Licitaciones y serán autorizadas por el Consejo del Poder Judicial”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier*



**Acta de declaratoria de desierto**  
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022**

*procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)*”.

**CONSIDERANDO:** El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: (...) 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”*.

**CONSIDERANDO:** El artículo 61 de la Resolución núm. 007/2019 señala en cuanto la fianza/garantía de mantenimiento de la oferta, lo siguiente: *“Al momento de presentar su oferta, el licitante deberá presentar una fianza de mantenimiento de oferta, equivalente al 1% del monto total de su propuesta, impuestos incluidos. PÁRRAFO I. La Fianza de Mantenimiento de oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de dicha fianza o cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por el Comité de Compras y Licitaciones, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 16 de los términos de referencia del presente procedimiento, sobre documentos a presentar en las ofertas económicas “sobres B”: *“(…) 2. Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta económica, la cual debe ser emitida mediante una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria. Esta deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana. Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 21 de los términos de referencia del presente procedimiento, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: (...) 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).



**Acta de declaratoria de desierto**  
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTOS:** Los términos de referencia, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

**VISTA:** El acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La notificación de habilitación o no a los oferentes participantes para la apertura de sus ofertas económicas “sobres B” de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El acto notarial núm. 12-2022 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), instrumentado por la notaria pública **Dra. Dolores Sagrario Feliz De Cochón**.

**VISTO:** El informe de evaluación económica de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que elaboraron los peritos técnicos designados: **Ruth Velázquez**, arquitecta supervisora y **José Goris Villanueva**, delineante, ambos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial.

**VISTO:** El informe de evaluación económica de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos decide adoptar las siguientes resoluciones:



**Acta de declaratoria de desierto**  
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022**

**Resolución número uno (1):**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

**Resolución número dos (2):**

**APRUEBA** el informe de evaluación económica de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores **Ruth Velázquez**, arquitecta supervisora y **José Goris Villanueva**, delineante, ambos pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022.

**Resolución número tres (3):**

**APRUEBA** el informe de evaluación económica de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022.

**Resolución número cuatro (4):**

**DECLARA** desierto del procedimiento de comparación de precios para la contratación del *Suministro e instalación de cortinas a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022, en razón de que luego de completada las evaluaciones técnica y económica, se descartó la propuesta del único oferente habilitado, por no cumplir con la garantía de seriedad de la oferta requerida por la normativa vigente

**Resolución número cinco (5):**

**ORDENA** la revisión de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por el ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I del artículo 66 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).





**Acta de declaratoria de desierto**  
**Referencia núm. CP-CPJ-BS-20-2022**

**Resolución número seis (6):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinticuatro (24) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Firmada por:** **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz, pero sin voto).